

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA  
S&O DISEÑO DE AUTOR S.A..  
QUE OTORGAN LOS SRES.  
PAÚL FRANCISCO SIMON MEDINA; Y  
ADRIÁN ANDRÉS ORTIZ MUELA  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 3<sup>o</sup>, COPIAS)**

d.a.l.y.

Aclaratoria\_S&O

Escritura. N° 1884.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de abril del dos mil ocho, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Paúl Francisco Simon Medina y Adrián Andrés Ortiz Muela, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, todos domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente.-SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste al aclaratoria y rectificatoria de la escritura de constitución de la compañía S&O DISEÑO DE AUTOR S.A., otorgada el dos de abril del dos mil ocho al tenor de las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, los señores Paúl Francisco Simon Medina y Adrián Andrés Ortiz Muela por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha dos de abril del dos mil ocho, los compareciente suscribieron y se otorgó ante el Notario Cuadragésimo de Quito escritura de constitución de la compañía S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.- DOS) con fecha veintitrés de abril del mismo año, mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número cero ocho punto Q punto II punto cero cero mil trescientos cuarenta y siete (08.Q.II.001347), suscrita por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, se aprobó la constitución de la referida Compañía.- TRES) En cumplimiento de la resolución del Órgano rector, el veintiocho de abril del dos mil ocho el señor Notario Cuadragésimo del cantón Quito tomo nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.- CUATRO) el veinticinco de abril del dos mil ocho se publico en el rotativo LA HORA el extracto de constitución de la referida compañía.- CINCO) Tanto en la escritura de constitución cláusula tercera que se refiere al Estatuto Social, Capitulo Primero.- de la Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social, como en el extracto de la misma por un error involuntario se establece que el domicilio principal de la compañía será el cantón Mejía, Provincia de Pichincha; cuando el domicilio pretendido y requerido por los comparecientes es el del Distrito

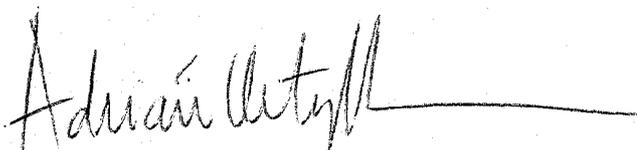
Metropolitano de Quito.- por lo que los comparecientes declaran su voluntad de realizar la presente aclaratoria y rectificatoria de la escritura de Constitución de la Compañía S&O DISEÑO DE AUTOR S.A. de dos de abril del dos mil ocho, cláusula Tercera, Capitulo Primero, Artículo Primero.- **TERCERA.- ACLARACIÓN Y RECTIFICATORIA.-** En virtud de los antecedentes expuestos se aclara y rectifica la cláusula Tercera de la Escritura de constitución de la compañía S&O DISEÑO DE AUTOR S.A., Capitulo Primero, Artículo Primero, de dos de abril del dos mil ocho, que deberá decir.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La denominación de la compañía será **S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.**, y estará sometida a las leyes ecuatorianas y a este Estatuto.- **El domicilio principal de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.** Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.- MARGINACIÓN.-** Al margen de la escritura pública otorgada el dos de abril del dos mil ocho, otorgada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, se tomará nota de la presente aclaratoria y rectificatoria. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para la validez del presente instrumento público.- ( firmado ) Pablo A. Lizarzaburu Castillo, abogado con matricula profesional número nueve mil trescientos sesenta y nueve ( N° 9369) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz,  
se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman  
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Paúl Francisco Simon Medina

c.c. 050165697-9



f) Sr. Adrián Andrés Ortiz Muela

c.c. 1712684743





ADRIAN ANDRES ORTIZ MUELA  
 IDENTIFICACION ELECTORAL  
 1972

*Adrián Ortiz M*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 QUITO

0000012

REP. 0313622



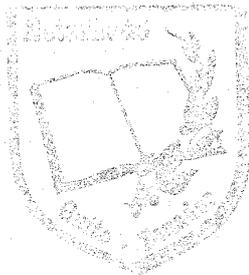
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

127-0227 NUMERO  
 1712684743 CEDULA  
 ORTIZ MUELA ADRIAN ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

*Adrián Ortiz M*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050165697-9

SIMON MEDINA PAUL FRANCISCO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 09 ABRIL 1977  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-0344 00687 M  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1977

*Paul Medina*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444312442  
 RIB DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE  
 RAFAEL JONY SIMON  
 MARIA TERESA MEDINA  
 LATACUNGA 08/08/2003  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 08/08/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0074685  
 CIP

*Rafael Jony Simon*  
 FOLIO DE REGISTRO

PUNTO DE REGISTRO

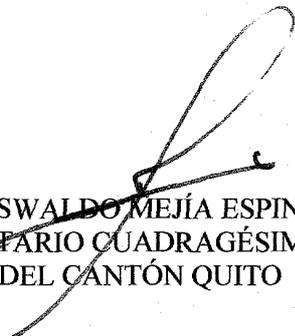
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

268-0028 0501656979  
 NUMERO CEDULA  
 SIMON MEDINA PAUL FRANCISCO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MATRIZ  
 PARROQUIA

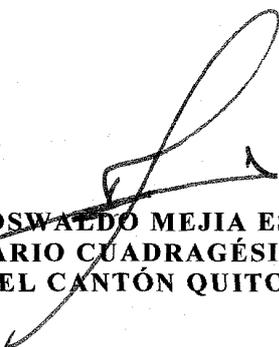
*Paul Medina*  
 REGISTRO DE LA MATRIZ

otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de abril del dos mil ocho.



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:** Al margen de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DENOMINADA S& DISEÑO DE AUTOR S.A. QUE OTORGAN EL SEÑOR PAÚL FRANCISCO SIMÓN MEDINA Y OTRO, otorgada en la Notaria a mi cargo el dos de abril del dos mil ocho, tome nota de la Aclaratoria y Rectificatoria contenida en el presente instrumento.- Quito, a treinta de abril del año dos mil ocho.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

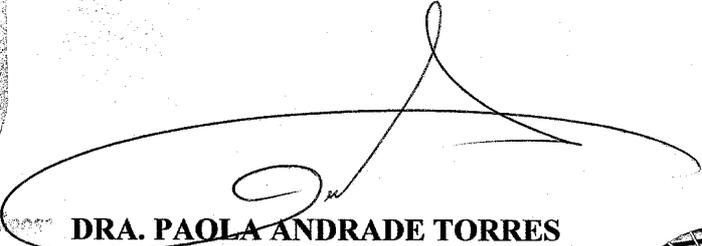


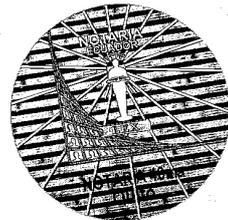
0000014

ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.I.J 1738, del veinte y uno de mayo del dos mil ocho, dictada por la doctora Esperanza Fuentes De Galindo, Directora del Departamento jurídico de Compañías, Resuelve Aprobar la constitución y la escritura aclaratoria y rectificatoria de la compañía S&O DISEÑO DE AUTOR S.A., otorgadas ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa el dos y treinta de abril dos mil ocho respectivamente - Tome nota de esta particular al margen de las escrituras matrices antes mencionadas.- Quito, a veinte y ocho de mayo del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

  
**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA**  
**SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**





0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 21 de mayo del 2.008, bajo el número **1700** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**S&O DISEÑO DE AUTOR S. A.**", el 02 de abril del 2.008; y, Escritura Publica Aclaratoria y Rectificatoria de 30 de abril del 2.008, otorgadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21949**.- Quito, a veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho.-  
**EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.

1738

DRA. ESPERANZA FUENTES DE GALINDO  
DIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud respectiva, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de abril del 2008 que contienen la constitución de la **S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.** y de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de dichos actos societario, otorgada el 30 de abril del 2008, ante el mismo Notario.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando N° SC.IJ.DJC.08.093 de 21 de mayo de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07231 de 16 de Agosto de 2007; y, ADM-08122 de 16 de Mayo de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.** y disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copias certificadas de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 MAY 2008

  
DRA. ESPERANZA FUENTES DE GALINDO  
DIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

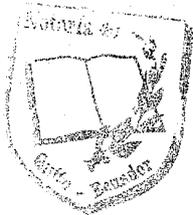
Nro. Trámite 1.2008.716

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 1700  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 MAYO 2008

  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

**S&O DISEÑO DE AUTOR S.A..**

**QUE OTORGAN LOS SRES.**

**PAÚL FRANCISCO SIMON MEDINA; Y**

**ADRIÁN ANDRÉS ORTIZ MUELA**

**CUANTÍA: USD. 800,00**

**(DI 3<sup>o</sup> / COPIAS)**

**d.a.l.y.**

Cons\_S&O

Escritura. N° 1361.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,

hoy día DOS ( 2 ) de abril del dos mil ocho, ante mí doctor Oswaldo Mejía

Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores

Paúl Francisco Simon Medina y Adrián Andrés Ortiz Muela, por sus propios

derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de

esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.-

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, de estado civil solteros, todos domiciliados en este cantón, legalmente

capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud

de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se

adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente.-SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

constitución de compañía anónima, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, los señores Paúl Francisco Simon Medina y Adrián Andrés Ortiz Muela por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.-SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los Comparecientes expresan su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que constituyen una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente.-TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La denominación de la compañía será S&O DISEÑO DE AUTOR S.A. y estará sometida a las leyes ecuatorianas y a este Estatuto.- El domicilio principal de la compañía será en el cantón Mejía, provincia de Pichincha. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas.-ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto el diseño personalizado y fabricación de muebles para hogar y oficina en madera, aluminio, acero, hierro, plástico y demás materiales susceptibles de someterse al proceso industrial de fabricación y molde, así como a su venta, distribución, clasificación, embalaje, exportación y en general todos los procesos necesarios para la comercialización y diseño de los mismos.- Podrá así mismo dedicarse al diseño de interiores y asesorar en temas arquitectónicos.-Además se dedicará a la importación, exportación,

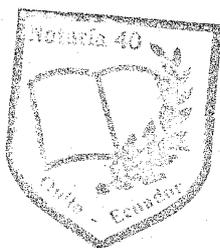
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0030002



compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo y toda clase de materias primas y productos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, como es el diseño y fabricación de muebles para hogar y oficina, ya sea que se produzcan a nivel nacional o en el extranjero. La prestación de servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución y administración de negocios; representación de almacenes, establecimientos, negocios e intereses de personas naturales o jurídicas, compañías nacionales y extranjeras relacionadas con el negocio de diseño y fabricación de muebles para hogar y oficina. Obtención, representación, cesión, registro de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio.-La participación como socio y accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.-CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-ARTÍCULO TERCERO.- Capital.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 800,00). Dividido en 80 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.-ARTÍCULO CUARTO.-De las Acciones.- Los certificados de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, trasposos, constitución de gravámenes y pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley de Compañías.-ARTÍCULO QUINTO.- De los Aumentos de

3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Capital.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerde la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías.-ARTÍCULO SEXTO.- De la Responsabilidad de los Accionistas.- En esta compañía, los accionistas responden únicamente por el monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto Social y de las que fueren impuestas legalmente por los diferentes órganos de la sociedad.-CAPITULO TERCERO.-DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO SÉPTIMO.- Del Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente Ejecutivo.-ARTÍCULO OCTAVO.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la compañía, y estará formada por los accionistas o sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Junta General ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma, de conformidad con la convocatoria legalmente realizada. Las Juntas Generales extraordinarias se podrán reunir en cualquier época en que fueren convocadas. En las Junta Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Generales Universales.-ARTÍCULO NOVENO.- Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General.-a) Reformar e interpretar el presente Estatuto Social; b) Elegir o remover al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, así como al Comisario, y fijar para cada uno de ellos las remuneraciones que les corresponda; c) Dictar las políticas generales de la empresa; d) Conocer anualmente y emitir

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



su pronunciamiento sobre el Balance, los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General y el Comisario; e) Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; f) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; g) Autorizar al Gerente General la adquisición y venta de inmuebles; h) Autorizar al Gerente General suscribir contratos que sobrepasen la cuantía de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y autorizar el obligar a la compañía en créditos que sobrepasen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; i) Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS, QUÓRUM.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente Ejecutivo de la compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario, así como en los casos previstos en la ley, los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, o la Superintendencia de Compañías.- Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos respecto al día en que deban reunirse. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social y mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas; la que no será necesaria en caso de Junta General Universal en la que se estará a lo dispuesto en la Ley.- Para que la Junta General pueda ser instalada en primera convocatoria, se requerirá la presencia, al menos del sesenta por ciento (60 %) del capital pagado.- En reunión debida a segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de accionistas presentes. En materia de quórum especial, se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los



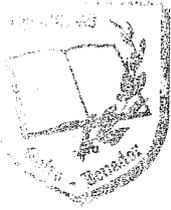
accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Representación legal y de la administración.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General en la forma establecida por este Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva, esa representación, con idénticas facultades, será ejercida por el Presidente Ejecutivo.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las atribuciones del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea requisito el tener la calidad de accionista para desempeñar esta función. Le corresponde.- a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; b)Vigilar la administración de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados y títulos de acciones; d) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; f) Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y el Estatuto societario.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado para este cargo, no es requisito ser accionista de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General.- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)Las demás funciones que la Ley impone a los administradores de compañías anónimas; c)Cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas; d)Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; e)Suscribir los certificados y títulos de acciones; f)Convocar a la Junta General y actuar como su secretario; g)Suscribir escrituras públicas, contratos y obligaciones en representación de la compañía, previa

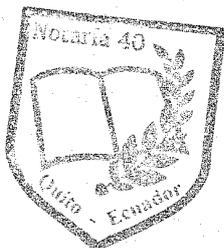
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0030004



autorización de la Junta General de Accionistas, en aquellos casos exigidos en la Ley de Compañías y por este Estatuto; h) Contratar el personal que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto social; i) Someter a la Junta de Socios, autorización para adquirir, enajenar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; j) Otorgar sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios, Poderes especiales; k) Adquirir maquinaria e insumos, previa autorización de la Junta General de Accionistas, cuando su valor exceda del autorizado; l) Las demás establecidas en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Fondos de Reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma junta designe.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De la Fiscalización.- La fiscalización de la compañía se hará a través de un Comisario Principal y un Suplente, que durará un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Las atribuciones del Comisario son las puntualizadas en la Ley de Compañías.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y SANCIONES.- En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-La Junta General tendrá las más amplias facultades para decidir que la compañía se disuelva.-CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito, el que ha sido pagado en numerario por los accionistas en un veinticinco por ciento. El setenta y cinco

7



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

por ciento restante será pagado en numerario el plazo de un año. El detalle de la suscripción y pago del Capital consta a continuación:

| ACCIONISTAS           | CAPITAL SUSCRITO  | CAPITAL PAGADO    | ACCIONES  |
|-----------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| Simon Medina Paúl F.  | USD \$ 400        | USD \$ 100        | 40        |
| Ortiz Muela Adrián A. | USD \$ 400        | USD \$ 100        | 40        |
| <b>TOTAL</b>          | <b>USD \$ 800</b> | <b>USD \$ 200</b> | <b>80</b> |

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente documento.- ( firmado ) Pablo A. Lizarzaburu Castillo, abogado con matricula profesional número nueve mil trescientos sesenta y nueve ( N° 9369) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Paúl Francisco Simon Medina

c.c. 050165697-9.

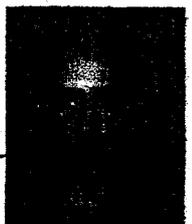
f) Sr. Adrián Andrés Ortiz Muela

c.c. 1712684743



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

*Adrián Clitayll*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

0000005

ESTUDIANTE  
 VICENTE ESPINOSA  
 CANTON DEL PUERTO MUELA  
 QUITO 06/10/2008

0313622



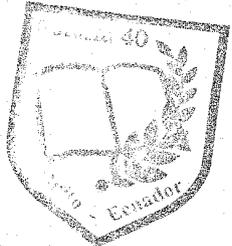
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

127-0227 NUMERO  
 1712684743 CEDULA

ORTIZ MUELA ADRIAN ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTON

*Am. J. M. Ortiz*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIDADANIA** No. **050165697-9**

**SIMON MEDINA PALL FRANCISCO**  
**COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ**

LUGAR DE NACIMIENTO: **07 ABRIL 1977**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **09-08-00687 M**  
 REG. CIVIL: **001-09-08-00687 M** SEXO

**COTOPAXI / LATAQUINGA**  
**LA MATRIZ 1977**

  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444312442  
 IND DACT

**SOLTERO**  
**SUPERIOR** **ESTUDIANTE**

**RAFAEL JONY SIMON**  
**MARIA TERESA MEDINA** PROF. OCULAR  
**LATAQUINGA** **08/08/2003**

**08/08/2015**  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **REN 0074685**  
 Ctp

  
 PUNTO DE OSECHO

REPRESENTANTE A LA  
 COMUNITARIANES DE LA  
 COMUNIDAD DE LA  
 COMUNIDAD DE LA

**0501656979**  
 CEDULA

**SIMON MEDINA PALL FRANCISCO**

COTOPAXI  
 LATAQUINGA  
 CANTON




**BANCO PICHINCHA C.A.**
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 02 de abril del 2008

 Mediante comprobante No. **266134235**, el (la) Sr.(a)(ita) **PABLO A. LIZARZABURU CASTILLO**

 con CI # **1708262132** consignó en este Banco la cantidad de **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| NOMBRE DEL SOCIO            |        | VALOR         |  |
|-----------------------------|--------|---------------|--|
| SIMON MEDINA PAUL FRANCISCO | US.\$. | 100.00        |  |
| ORTIZ MUELA ADRIAN ANDRES   | US.\$. | 100.00        |  |
|                             | US.\$. |               |  |
|                             | US.\$. |               |  |
| <b>TOTAL</b>                | US.\$. | <b>200.00</b> |  |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**

 Banco del Pichincha C.A.  
 Agencia - Quito


  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184071  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LIZARZABURU CASTILLO PABLO ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2008 1:38:53 PM

**PRESENTE:**

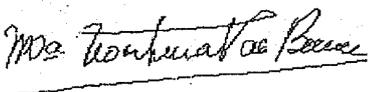
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

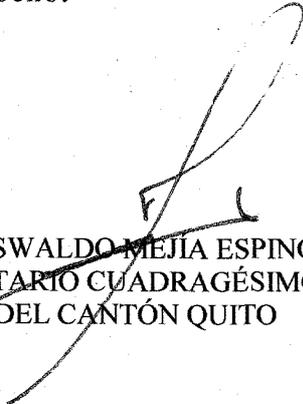
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de abril del dos mil ocho.

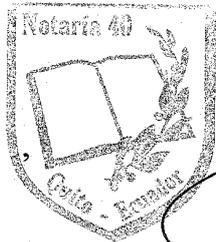


  
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ 1738, del veinte y uno de mayo del dos mil ocho, dictada por la doctora Esperanza Fuentes De Galindo, Directora del Departamento jurídico de Compañías, Resuelve Aprobar la constitución y la escritura aclaratoria y rectificatoria de la compañía S&O DISEÑO DE AUTOR S.A., otorgadas ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa el dos y treinta de abril dos mil ocho respectivamente - Tome nota de esta particular al margen de las escrituras matrices antes mencionadas.- Quito, a veinte y ocho de mayo del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA**  
**SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 21 de mayo del 2.008, bajo el número **1700** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**S&O DISEÑO DE AUTOR S. A.**", el 02 de abril del 2.008; y, Escritura Publica Aclaratoria y Rectificatoria de 30 de abril del 2.008, otorgadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21949**.- Quito, a veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho.-  
**EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000020

12811

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

4 JUN 2008

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **S&O DISEÑO DE AUTOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL